NOTA DNCP/DNC/N° 945 **/ 2018**

Asunción, 25 **de enero de 2018**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de San Lorenzo
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "ADQUISICION DE REPUESTOS PARA VEHICULOS DE LA INSTITUCION" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 301001 ID N° 340262.-**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-Anexo B Punto 18 Se visualiza lo siguiente:
"**Capacidad Financiera**:
Ratio de liquidez: activo corriente / pasivo corriente
Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años (2015-2015)

Endeudamiento: pasivo total / activo total
No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los **3** últimos años (2015-2016)
Rentabilidad: Utilidad/Patrimonio Neto
No deberá ser negativo en promedio en los 2 últimos años (2016-2015)".
Para demostrar la capacidad financiera, los oferentes deberán presentar copia de los tres últimos balances generales del oferente y Formulario de pago al impuesto a la Renta (2015-2016)". Sugerimos unificar los puntos donde mencionan los ejercicios fiscales.

2-Anexo B Punto 26: el objeto de gasto que figura en este punto (340) no coincide con lo establecido en el Plan Anual de Contrataciones (240).

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Rubén
Departamento de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Gustavo Giménez
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Fabiola Quilena
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Gustavo Giménez
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Héctor Galeano
Jefe-Dpto de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

DNC/DAM/RM